

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Sección Segunda**

**De las atribuciones de la persona titular de la Secretaría**

**ARTÍCULO 9.** La persona titular de la Secretaría tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de leyes,

Página 10

Periódico Oficial No. 42 Tercera Sección, Octubre 14 del 2020

reglamentos y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

- II. Hacer cumplir, las políticas, planes y programas en materia de desarrollo económico conforme a los objetivos y metas que determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado, así como en lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Elaborar el plan operativo anual en correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Vigilar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a la Secretaría en el presupuesto de egresos del Estado, así como supervisar el cumplimiento de los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal que se emitan sobre el particular;
- V. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría;
- VI. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, en términos de la

- 
- VI.** Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, en términos de la legislación aplicable, para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
  - VII.** Elaborar y enviar a la Secretaría de Planeación y Finanzas el proyecto del presupuesto anual de la Secretaría para su revisión y aprobación correspondiente;
  - VIII.** Acordar el nombramiento, licencia y remoción de las directoras y directores, o en su caso, acordar las renuncias de éstos, de conformidad con la normatividad aplicable;
  - IX.** Participar en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración y de cualquier otra naturaleza con entidades de todos los niveles de gobierno, así como con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que permitan a la Secretaría el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como suscribir contratos en cualquiera de sus modalidades que la misma requiera;
  - X.** Evaluar la ejecución de las políticas y programas de la Secretaría, e informar periódicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado, sobre el desarrollo y avance de sus acciones;
  - XI.** Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado, las políticas y programas relativos al fomento y modernización de las actividades industriales, comerciales y de servicios que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la entidad, de manera integral, regional y sectorial; así como el otorgamiento de estímulos necesarios para impulsar su establecimiento y fomentar su desarrollo;
  - XII.** Promocionar al Estado y realizar ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar que contribuya a fomentar el desarrollo económico del Estado;
  - XIII.** Promover y realizar las acciones y actos jurídicos de coordinación y concertación en materia de desarrollo económico, entre el gobierno federal, estatal, entidades federativas, municipios y los sectores, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, consejos, federaciones, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con dichas actividades;

- XIV.** Establecer las metas y estrategias del programa operativo anual, en el que se cuantifiquen los objetivos del crecimiento económico, generación de empleos, registro de nuevas empresas y atracción de inversiones productivas nacionales y extranjeras;
- XV.** Promover la inversión productiva y la generación de empleos, facilitando el establecimiento, ampliación y operación de empresas;
- XVI.** Definir estrategias y acciones que permitan promover la oferta exportable del Estado y tener un mayor aprovechamiento de las ventajas que brindan los tratados y acuerdos comerciales internacionales, a fin de fortalecer y extender los vínculos del Estado de Tlaxcala con el resto del mundo;
- XVII.** Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece la Secretaría;
- XVIII.** Fomentar la competitividad económica y social del Estado, de los actores económicos y sus habitantes, para lograr un desarrollo económico sostenido con crecimiento sustentable y equidad distributiva que resulten en mejor calidad de vida y progreso para el Estado;
- XIX.** Fomentar la inversión, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica que promuevan la sustentabilidad ambiental y social de los intercambios económicos incluyendo a los sectores de la industria de la transformación, comercio y servicios;
- XX.** Fomentar, regular, promover y estimular el desarrollo de la industria, el comercio y los servicios, la ampliación del mercado y la integración a los encadenamientos de valor agregado en el ámbito de la producción nacional e internacional, particularmente de la micro, pequeña y mediana empresa;
- XXI.** Estimular el desarrollo económico del Estado mediante la atracción de nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras en los sectores de la industria, comercio y de servicios de manera equilibrada sostenida y sustentable, con atención prioritaria en el Estado definida en los planes de uso de suelo;

- XXV.** Solicitar la práctica de auditorías administrativas y de calidad a las diferentes áreas que integran la dependencia;
- XXVI.** Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los asuntos que por su naturaleza requieran de su conocimiento, autorización o resolución;
- XXVII.** Comparecer ante el Congreso del Estado, previa autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado , para informar sobre la situación que guarde la Secretaría;
- XXVIII.** Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su ejercicio y trámite e informar de sus resultados;
- XXIX.** Impulsar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de acceso a la información pública al interior de la Secretaría;
- XXX.** Efectuar las certificaciones de los actos o documentos que le consten, se generen y obren en los archivos de la Secretaría; y
- XXXI.** Las demás que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o le atribuyan expresamente otras disposiciones legales aplicables en la materia.